

“Candidatos independientes. Experiencias locales: el caso de la elección de gobernador de Baja California Sur en 2015”

José Antonio Beltrán Morales

jbeltran@uabcs.mx

Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma de Baja California Sur

Introducción

Baja California Sur y Quintana Roo son las entidades más jóvenes del país. En 1974 se integraron al Pacto de la Unión. La media península es la entidad menos poblada del país. La estimación más reciente del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2015) indica que, para mediados de año del 2017, se contará con 809 mil 833 habitantes. Adicionalmente, Baja California Sur con el listado nominal más pequeño de México: a finales del mes de junio de 2017, el Registro Federal de Electores contabilizó poco más de 496 mil potenciales votantes y sólo tiene 5 municipios: La Paz, Los Cabos, Loreto, Comondú y Mulegé.

Baja California Sur, Morelos y Tlaxcala, son las únicas tres entidades que han sido gobernadas por los tres partidos nacionales más votados con sus alianzas, en su caso. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) lo hizo de 1975 a 1999; el Partido de la Revolución Democrática (PRD) de 1999 a 2011 y el Partido Acción Nacional (PAN) gobierna desde 2011 y lo hará hasta septiembre del 2021.

La capital del Estado es La Paz y en forma consecutiva ha sido gobernada por el PRD de 2008 a 2011; por el PRI de 2011 a 2015 y por el PAN de 2015 hasta septiembre 2018. Entre 2008 y 2015 lo hicieron mujeres: Rosa Delia Cota Montaña y Esthela de Jesús Ponce Beltrán, respectivamente.

El Poder Legislativo está integrado por 16 (76.2%) diputados electos mediante el principio de Mayoría Relativa electos en distritos uninominales y hasta por 5 (23.8%) diputados electos mediante el principio de Representación Proporcional a partir del

sistema de listas que cada partido/alianza o coalición registre. En el país no hay otro Congreso local con tales asimetrías entre ambos métodos de escrutinio hecho que favorece la sobre representación del partido mayoritario y la sub representación y, en su caso, la no representación de partidos minoritarios aun habiendo superado el umbral mínimo de votación que es del 3% de la votación estatal válida.

La actual legislatura, la XIV, misma que fue electa para el periodo 2015-2018, está compuesta por 15 (71.4%) diputados de la alianza PAN y el local Partido de Renovación Sudcaliforniana (PRS), por 3 (14.3%) del PRI, 1 por el Partido del Trabajo (PT), 1 por el PRD y 1 por el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). De los 21 integrantes, 10 son mujeres y es la mayor proporción en la historia local (46.7%). En esta misma jornada electoral el PAN ganó los dos distritos federales en disputa.

Por primera vez, derivado del proceso de armonización con la reforma Constitucional y Legal 2007-2008, se celebraron elecciones locales en 2015, en forma coincidente con las federales, en este caso fueron intermedias a fin de renovar la Cámara de Diputados. En las intermedias locales de 2018 se renovarán las 21 diputaciones y las 5 alcaldías, actualmente el PAN gobierna el 100% de ellas y el 40% de éstas son gobernadas por mujeres.

A consecuencia de las reformas del 2014 y su correspondiente armonización local, los Sudcalifornianos residentes en el extranjero ejercieron su derecho a votar por gobernador del estado. El hoy Titular del Poder Ejecutivo local, Carlos Mendoza Davis, tuvo la mayoría de votos de un listado nominal de 17 potenciales votantes foráneos. Por primera vez, el hijo de un exgobernador desempeñará el mismo cargo que su padre. En efecto, Ángel César Mendoza Arámburo fue el primer gobernador de la entidad (1975-1981) y fue postulado por el PRI.

Adicionalmente, un candidato compite por la gubernatura por segunda ocasión y por el mismo partido. El hoy Senador de la República, Ricardo Barroso Agramont fue postulado en por segunda vez en forma consecutiva por el PRI (PRI-PVEM en 2011 y PRI-PVEM-PANAL en 2015). En los comicios obtuvo el 33.5 y 35.5%,

respectivamente.

El primer domingo de junio de 2015, en las elecciones locales, por primera vez compitieron candidatos independientes, esto fue posible por las reforma político-electoral de 2014, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y con ello se reconoció el derecho de los mexicanos de ser votado, en complemento a la postulación por un partido político o partidos políticos, por la vía independiente.

La LGIPE establece en su artículo 7, fracción 3 que: “Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.”

En un proceso de armonización, las entidades federativas incorporaron en sus legislaciones respectivas la figura del Candidato Independiente, en el caso de Baja California Sur en junio de ese mismo año se reformó el marco jurídico de la entidad con el propósito de reconocer este derecho a postularse para algún cargo de elección local.

En el desarrollo de este manuscrito se expondrá y analizará la legislación local en materia de candidatos independientes en la entidad, el contexto político de los partidos, los aspirantes a candidato independiente y candidatos registrados, así como el desarrollo de las campañas y resultados electorales. Para finalmente concluir con una reflexión sobre este ejercicio.

1.- Legislación local en materia de candidatos independientes.

Con las reformas Constitucionales y legales publicadas mediante Decreto 2,178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Extraordinario número 31 de fecha 28 de junio de 2014, a los ciudadanos sudcalifornianos se les reconoció el derecho de, según lo dispuesto en el Artículo 28 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (CPEBCS), solicitar el registro de manera independiente para ser votado en todo cargo de elección popular.

La referida disposición a la letra establece lo siguiente:

28.- Son derechos de las ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos:

...

II.- Poder ser votado para todo cargo de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En el Título Décimo Tercero de la Ley Electoral de Baja California Sur, mismo que se compone de 5 secciones, 13 capítulos y 66 artículos, se establecen los requisitos, condiciones y términos para garantizar el ejercicio de este derecho por parte de los ciudadanos sudcalifornianos pudiendo ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa e Integrantes de Ayuntamientos, en el caso de estos dos últimos cargos es improcedente el registro por el principio de Representación Proporcional.

Para tales efectos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California

Sus (CGIEEBCS), mediante los acuerdos CG-0023-OCTUBRE-2014 y CG-0024-OCTUBRE-2014, aprobó las Reglas de Operación para Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, así como el Modelo Único de Estatutos que se deberá observar al crear la persona moral constituida en Asociación Civil.

Lo anterior, en cumplimiento con el artículo 189 de la ley y mediante el cual se emitió en la convocatoria el 28 de octubre del 2014 dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado Baja California Sur para el proceso electoral 2014-2015, siendo difundida del 29 de octubre al 17 de noviembre de ese año.

En artículo 192 de la referida Ley, se determina que las personas interesadas en postularse como Candidato Independiente para los cargos de Gobernador del Estado, Diputado de Mayoría Relativa e Integrante de Ayuntamiento, contarán con sesenta días para realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes.

En la siguiente tabla (Tabla 1) se observan los porcentajes de la lista nominal de electores que la cédula de respaldo debería contener dependiendo el cargo a aspirar.

Tabla 1
Cédulas de respaldo ciudadano
Porcentaje de firmas del listado nominal de electores

Tipo de elección	Gobernador	Diputado MR	Ayuntamientos
Porcentaje	4%	5%	5%
Distritos/electores	9		
Secciones/electores		50%	50%
Sumen al menos	1%	2%	3%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley Electoral de Baja California Sur.

De lo anterior se desprende que el o los aspirantes a obtener el registro como Candidato Independiente al cargo de gobernador del estado, interés principal de este manuscrito, debieron recabar, al menos, 17 mil 953 firmas de apoyo.

En el artículo 204 de la Ley Electoral local, se establece los derechos de los aspirantes a candidatos independientes dentro de los cuales, se establece el derecho para nombrar a un representante para asistir a las sesiones del Consejo General, y los Consejos Distritales y Municipales, sin derecho a voz ni voto.

En general, este es el marco regulatorio con el cual los aspirantes a candidatos independientes establecen los requisitos, condiciones y términos para garantizar el ejercicio de este derecho por parte de los ciudadanos sudcalifornianos

2.- Contexto de los partidos políticos

Derivado del ajuste al calendario electoral correspondiente, Marcos Covarrubias Villaseñor (PAN-PRS) gobernó la entidad entre 2011 y 2015 y durante esos años Baja California Sur experimentó, por primera vez, gobiernos divididos y cohabitación de gobiernos. El partido del Titular del Poder Ejecutivo no tuvo mayoría en la XIII Legislatura local solo tuvo 9 de los 21 integrantes, en tanto que la capital del estado era gobernada por el PRI y el municipio con más recursos económicos, Los Cabos, lo era por el PRD. De los 5 municipios que conforman la entidad, el PAN solo gobernaba en 1, Comondú.

Este contexto inédito fue un escenario propicio para que entre los diferentes partidos políticos establecieran condiciones de contraste entre las políticas que el gobernador y los alcaldes impulsaban y las que los propios partidos promovían. Un buen indicador de la relación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo fue el número de reformas a la Constitución y a las leyes secundarias durante este periodo.

De acuerdo con Malibé Estrada, entre 1975 y 2015, la Constitución Política de Baja California Sur ha sido reformada en 110 ocasiones, de las cuales el 23.6% ocurrieron entre 2011 y 2015, en ningún otro periodo se ha modificado tanto. En materia de leyes iniciadas o reformadas por el Poder Ejecutivo local, durante los trabajos de la XIII Legislatura, se promovieron 34 de las 127 que se tienen registradas en 40 años de vida como entidad federativa. (Estrada, 2016)

Una encuestadora nacional, en el contexto de las mediciones de preferencia electoral, incluyó en su primer estudio local (a finales de marzo 2015) la evaluación comparada del gobernador de la entidad, Marcos Covarrubias, con la del presidente Enrique Peña, el 58.5% de los entrevistados respondió aprobar la gestión del primero, en tanto que sólo 46.1% tiene una opinión positiva sobre el gobierno de Peña. Este indicador podría ser un factor que explique el respaldo en las encuestas y, desde luego, el resultado de la elección, no obstante los atípicos índices de hechos violentos que han aquejado a la ciudad de La Paz, capital del estado, desde mediados de 2014.

En un sondeo realizado entre los estudiantes de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, generaciones: 2010-2013 (Beltrán, Castorena y Ramírez, 2017) durante el mes de mayo de 2014, se observó que el 35% de los entrevistados afirmó no identificarse con partido político alguno, además poco más de la mitad consideran que puede haber democracia sin partidos. Y en relación al grado de confianza en las instituciones, los partidos se ubicaron los últimos sitios. Estos datos revelan que se tiene una imagen deteriorada de las organizaciones políticas entre los jóvenes universitarios y podría inferirse que esta es una condición generalizada de la sociedad sudcaliforniana.

En este contexto, "... la incorporación de las candidaturas independientes al sistema político- electoral debe analizarse, entonces, como una oportunidad para fortalecer los derechos políticos de los ciudadanos, dotándolos de más recursos democráticos; esto es, de avanzar en el proceso de institucionalización democrática

donde complementen el papel de los partidos políticos y no pretendan funcionar como alternativas a éstos". (Mirón y Puente, pág. 332-333, 2016)

3.- Aspirantes a Candidato Independiente y Candidato registrado

El 17 de noviembre de 2014, el IEEBCS recibió escritos de manifestación de intención presentados por los ciudadanos Benjamín de la Rosa Escalante y Jorge Luis Godines Orozco para participar como aspirantes a candidatos independientes en elección de Gobernador del Estado.

Días después, conforme lo dispuesto en los artículos 192, 193, 204 y 205 de la Ley Electoral del Estado, y en relación con los numerales 7 y 8 de las Reglas de Operación, se determinó que los referidos aspirantes a candidatos independientes para la elección de Gobernador del Estado, realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades que vayan dirigidas durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2014 al 29 de enero de 2015 y al momento de realizar las actividades señaladas deberán ostentarse como "Aspirantes a Candidatos Independientes". (Memoria del Proceso Electoral 2014-2015, IEEBCS) No obstante, Jorge Luis Godines Orozco, durante la etapa de apoyo ciudadano y posterior a ella, renunció a su calidad de aspirante a candidato independiente.

El plazo para el registro de candidaturas independientes fue el mismo que para los candidatos de los partidos políticos, es decir, del 22 de marzo al 01 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 207 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y al acuerdo CG-IEEBCS-0018-OCTUBRE-2014, mediante el cual se aprobó el ajuste de las fechas del periodo de registro de candidatos y de inicio de campañas electorales, y el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2014-2015.

No obstante, por acuerdo del CGIEEBCS se determinó cancelar el registro de Benjamín de la Rosa como candidato independiente, según consta en el Acuerdo

CG-0069-MAYO- 2015, considerando los siguientes argumentos:

“El cuatro por ciento del listado nominal requerido para que un ciudadano o ciudadana alcance la calidad de candidato independiente equivalía a diecisiete mil novecientos cincuenta y tres (17,953) apoyos ciudadanos.

El ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante presentó dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro (18,864) cédulas de apoyo ciudadanos, con la que se integraron los respectivos registros. De éstos: dos mil trece (2,013) eran registros repetidos; quinientos veintitrés (523) coincidían con bajas del padrón electoral por diversos motivos; cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (4,554) fueron registros no identificados; doscientos nueve (209) registros correspondían a entidades federativas diversas; y doscientos cincuenta y seis (256) registros se encontraron en el padrón electoral pero no en la lista nominal.

Con base en lo anterior, la autoridad responsable determinó que el número de registros válidos relativos a cédulas de respaldo ciudadano presentadas por el aquí enjuiciante fue el equivalente a once mil trescientos nueve (11,309), los cuales resultaban insuficientes para acreditar el cuatro por ciento de respaldos ciudadanos de la lista nominal de esa entidad federativa”. (SUP-JDC-1004/2015)

Por lo anteriormente expuesto, se determinó cancelar su registro según consta en En contra del acuerdo anterior, mediante escrito presentado el 12 de mayo de 2015 ante el IEEBCS, Benjamín de la Rosa Escalante promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, quedando registrado para integrar el expediente SUP-JDC-1004/2015.

En el cuerpo de la sentencia se señala que el 4% de respaldos ciudadanos de la lista nominal de la entidad “... constituye una limitante desproporcionada e injustificada, lo cual resulta contrario al principio de equidad que debe regir en los procesos electorales. En efecto, esta Sala considera que el requisito exigido es significativamente más gravoso que el previsto para la postulación de candidaturas por diversas formas de participación ciudadana en los procesos electorales. Así, aunque se encuentren en supuestos distintos, la distinción es de tal magnitud que se pierde toda proporción”. (SUP-JDC-1004/2015)

El 27 de mayo de 2015 el CGIEEBCS aprobó los acuerdos CG-0087-MAYO-2015 y CG-0088-MAYO-2015 en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-1004/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano.

En los acuerdos señalados en el párrafo anterior, se le restituyó su registro como candidato independiente a gobernador, faltando 10 días para la elección, por mandato, se incluyó su nombre y emblema en las boletas y documentos electorales utilizados en la jornada electoral, en virtud de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación inaplicó, el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano establecidos para el registro de candidatos independientes a Gobernador señalado en el artículo 194, de la Ley Electoral del Estado, por considerarlo excesivo.

Benjamín de la Rosa Escalante nació en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, al norte de La Paz, la capital del estado, el 31 de marzo de 1963. Es contador privado y tiene la licenciatura trunca en Derecho. Fue aspirante a la alcaldía de La Paz para las elecciones de 2011 por el PRD, pero no logró la candidatura. Es hermano del exdiputado local perredista Arturo de la Rosa Escalante, que renunció a este partido y quien, tras unirse al PAN como legislador federal, ganó la alcaldía de Los Cabos bajo las siglas del blanquiazul. Sus hermanos han estado vinculados a cargos diversos en la administración pública local y federal. Benjamín de la Rosa también fue ejecutivo de reconocidas empresas locales del Grupo Ruffo y de Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, además de Jefe del Departamento de Investigación en la Secretaría de Gobernación (CISEN) de la Delegación en Baja California Sur.

De acuerdo a la plataforma Electoral de Gobierno 2015-2021, documento que registró De la Rosa ante el CGIEEBCS, es la pretensión del referido candidato desarrollar "...acciones destinadas a recuperar la confianza hacia las instituciones de gobierno y la única manera de hacerlo es que el mismo ciudadano a través de los candidatos independientes logren restablecer esa comunicación perdida". Este planteamiento es el eje central de las propuestas de De la Rosa.

La Plataforma Electoral estaba integrada por 4 dimensiones generales: Visión Ciudadana de Gobierno, Principales propuestas para atraer la confianza, Principales conceptos de convicción independiente y Principales acciones de gobierno independiente de Baja California Sur.

Referente a la primera, la recuperación de la confianza se constituye como su principal premisa. La segunda dimensión establecía 3 aspectos como principal preocupación y se centraba en la materia de impartición y procuración de justicia, así como en materia de prevención del delito. Lo anterior incluía la revisión de los órganos de impartición de justicia y de la acción del ministerio público, así como del accionar de las corporaciones de seguridad.

La tercera dimensión definía la idea que entendía Benjamín de la Rosa por gobierno independiente y se resumía en lo siguiente: “Sin embargo estamos seguros que la vía de candidaturas independientes puede aportar su esfuerzo para coadyuvar al fortalecimiento institucional, a instrumentar políticas públicas que gradualmente hagan retornar la tranquilidad en esas inquietudes políticas que no encuentran punto de participación”.

Finalmente, la cuarta dimensión articulaba principales planteamientos para devolver la confianza en materia de seguridad y convivencia social. Nuevo Enfoque en Materia de Educación y Salud. Nuevas formas de atraer inversión que beneficien a los habitantes de BCS. Atención al cuidado del medio ambiente, en busca de sostener un estado limpio y saneado

4.- Campañas y resultados electorales.

Las campañas electorales para el Proceso Estatal Electoral 2014-2015 se desarrollaron desde las 00:00 horas del 05 de abril de 2015 y hasta las 23:59 horas del 03 de junio de ese mismo año y se desarrollaron en un contexto atípico ya que desde el 2014 actos de violencia, presumiblemente ligados al crimen organizado,

han hecho acto de presencia, sobre todo en el municipio de La Paz y recientemente en Los Cabos.

Se organizaron 3 debates entre los candidatos a la gubernatura. El Consejo General del IEEBCS dos (8 y 25 de mayo), en tanto que la COPARMEX otro el 6 de mayo. A un par de semanas de que finalizaran las campañas electorales, concluyó un conflicto magisterial que durante varios meses paralizó las actividades en los planteles públicos de educación básica en la entidad, y se llevaron a cabo una serie de movilizaciones y marchas. Las exigencias de la Sección 3 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

El 7 de junio se desarrolló la jornada electoral y se instalaron 902 casillas a lo largo y ancho de la entidad, poco más del 53% de los 465,372 ciudadanos que conformaban el listado nominal, acudieron a votar ese día, el 44.8% lo hicieron por Carlos Mendoza, postulado por la alianza PAN-PRS. Por su parte, 35.2% de los votos le correspondieron a la coalición PRI-PVEM-PANAL, que presentó como candidato, por segunda ocasión consecutiva, al senador con licencia Ricardo Barroso.

Jesús Druk alcanzó 8.6% de los sufragios, encabezando la alianza PRD-PT-MC, en tanto que el candidato del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Víctor Castro Cosío, cosechó 6.4% de la votación. Finalmente, los votos nulos representaron 2.9% de los votantes. Esta proporción es superior a los votos que se emitieron a favor del candidato independiente, Benjamín de la Rosa, que apenas alcanzó 1.8% al registrar 4,361 votos, según los cómputos del IEEBCS. (Ver tabla 2)

De los 17 ciudadanos sudcalifornianos que integraron la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, 16 fueron los que votaron: 9 por Mendoza, 5 por Barroso, 1 por De la Rosa y 1 por Víctor Castro. Por acuerdo del Consejo General del IEEBCS, se integraron los cómputos distritales de gobernador correspondientes al Distrito Electoral I.

Tabla 2
Elecciones de gobernador
Baja California Sur, 2015

Candidato	Votos	Porcentaje
Carlos Mendoza	110,448	44.8%
Ricardo Barroso	86,869	35.2%
Jesús Druk	21,108	8.6%
Víctor Castro	15,824	6.4%
Benjamín de la Rosa	4,361	1.8%
Votos nulos	7,275	2.9%

Fuente: Con datos del CIND-e de la UABCS y cómputos del IEEBCS

En la siguiente tabla (ver tabla 3) se pueden observar las proporciones de los votos por municipio que obtuvieron los candidatos a gobernador y se aprecia que la mayor ponderación de votos a favor de Benjamín de la Rosa, candidato independiente, la obtuvo en la capital del Estado ya que 6 de cada 10 sufragios recibidos provinieron de esa localidad, particularmente de los distritos locales III y IV (ver tabla 4). Entre La Paz y Los Cabos de la Rosa sumó el 88.1% de sus votos, es decir, poco más de 3,800 y el restante se distribuyó en los municipios del centro-norte.

Tabla 3
Elecciones de gobernador
Baja California Sur, 2015
Proporciones de votación por Municipios

Municipio	Mendoza	Barroso	Druk	Castro	De la Rosa	Nulos	Listado
La Paz	43.10%	41.50%	28.60%	53.20%	59.60%	40.30%	40.10%
Los Cabos	29.60%	28.30%	58.50%	34.90%	28.30%	36.70%	38.40%
Subtotal	72.70%	69.80%	87.10%	88.10%	87.90%	77.00%	78.50%
Comondú	11.60%	15.20%	7.50%	5.50%	5.80%	9.60%	10.20%
Loreto	5.40%	5.10%	1.10%	1.30%	1.00%	2.70%	3.20%
Mulegé	10.30%	9.90%	4.30%	5.00%	5.30%	10.70%	8.10%
Subtotal	27.30%	30.20%	12.90%	11.90%	12.10%	23.00%	21.50%
Estatal	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Con datos del CIND-e de la UABCS y cómputos del IEEBCS

Tabla 4
Elecciones de Gobernador
 Baja California Sur, 2015
 Votación por distritos uninominales locales

Distrito	Mendoza	Barroso	Druk	Castro	De la Rosa	Nulos	Participación
I	42.3%	36.6%	7.2%	8.3%	2.2%	3.2%	51.7%
II	47.9%	33.5%	5.6%	7.6%	2.1%	2.9%	59.0%
III	45.8%	34.4%	5.9%	7.8%	2.8%	2.8%	60.5%
IV	45.9%	32.5%	6.3%	9.1%	3.1%	2.5%	52.4%
V	45.0%	36.0%	4.7%	8.5%	2.7%	2.7%	59.4%
VI	50.1%	37.9%	3.7%	4.0%	0.6%	3.5%	60.5%
VII	37.0%	33.8%	17.7%	6.4%	1.5%	3.4%	48.5%
VIII	45.0%	27.9%	13.7%	7.4%	2.1%	3.4%	40.3%
IX	44.2%	44.3%	5.2%	3.5%	0.9%	1.7%	66.7%
X	41.1%	44.8%	7.1%	3.1%	1.0%	2.8%	57.7%
XI	45.4%	45.4%	3.6%	2.3%	0.7%	2.5%	63.9%
XII	53.8%	40.1%	2.1%	1.9%	0.4%	1.8%	74.7%
XIII	51.5%	39.8%	2.1%	2.2%	1.2%	3.1%	65.1%
XIV	45.8%	38.1%	5.4%	5.3%	1.1%	4.1%	53.3%
XV	55.0%	33.5%	5.3%	2.9%	0.5%	2.8%	63.7%
XVI	41.8%	31.6%	15.1%	7.2%	0.6%	3.4%	46.3%
Estatal	44.8%	32.5%	8.6%	6.4%	1.8%	2.9%	53.0%

Fuente: Con datos del CIND-e de la UABCS.

Conclusiones

A lo largo del texto, se expuso y se analizó la legislación local en materia de candidatos independientes en la entidad, el contexto político de los partidos, los aspirantes a candidato independiente y candidato registrado, así como el desarrollo de las campañas y resultados electorales, y se puede destacar que la sentencia de la Sala Superior del TEPJF sienta un importante precedente en la visión garantista del principio de equidad que debe regir en los procesos electorales toda vez que, el porcentaje mínimo del listado nominal de cédulas de apoyo que debía recabar el aspirante al cargo de gobernador del estado, según lo establecía la Ley Electoral del Estado, constituía una limitante desproporcionada e injustificada.

En relación a ello, el 30 de mayo del 2017 se publicaron reformas a la Legislación Electoral del Estado y el legislador determinó en 2.51% del listado nominal el mínimo de cédulas de apoyo que debe recabar el aspirante al cargo de gobernador de la entidad por la vía independiente, cifra que se considera en la sentencia referida como aquella que es ponderada y proporcional a las condiciones de la entidad.

Es relevante el hecho de que, una vez realizada la revisión correspondiente, el órgano electoral local determinó que más del 40% de las cédulas de apoyo presentadas por el aspirante a candidato independiente al cargo de gobernador del estado, no cumplían con la formalidad ni con la calidad que los requisitos establecían, ya que de las 18,864 cédulas presentadas, sólo 11,309 resultaron válidas para su registro.

Lo anterior evidencia, de ser un caso generalizado en el resto de las entidades, que podría contribuir a plantear la hipótesis de que los mismos aspirantes y equipos de trabajo carecen de profesionalismo y seriedad en esta materia y habría que ver hasta donde lo hacen con dolo.

De igual manera, también llama la atención que, al comparar el número de cédulas válidas registradas (11,309) y el total de votación obtenida por el candidato independiente a gobernador, sólo haya obtenido 4,361 votos, podrían inferirse que quienes lo apoyaban para cumplir los requisitos de registro, votarían por él día de la jornada electoral y no fue así.

Lo importante de este trabajo comparado entre los diferentes casos locales es que podría aportar mayores elementos de análisis, recomendaciones y propuestas alrededor de este derecho recién incorporado en nuestra incipiente democracia.

Fuentes de Consulta:

Beltrán Morales, José Antonio (2015) Las elecciones locales de 2015 en Baja California Sur. Revista El Cotidiano. Año 30 Número 193. Octubre-diciembre 2015. UAM-Azcapotzalco

Beltrán Morales, José Antonio (2016). “Elecciones locales en 2015: la disputa por la gubernatura de Baja California Sur” en Mirón Lince, Rosa María “Los estados en 2015, Resultados y alcances de la reforma político-electoral 2014”; México. Editorial UNAM-IEDF-TEDF-LA BIBLIOTECA

Beltrán Morales, José Antonio; Castorena Davis, Lorella y Ramírez Solís, Mónica Beatriz (2017) “Percepción sobre el desempeño de la democracia: Caso de los estudiantes de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur (Generaciones: 2010-2013)”. Revista Invernus. Volumen 12 Número 1 enero-junio 2017. Universidad de Sonora.

Estrada Lobato, Malibé (2016). “El Estado de Baja California Sur y su Constitución Política” (Sus reformas, gobiernos y legislaciones a cuatro décadas de la conversión de territorio federal a entidad federativa). Tesis de licenciatura. UABCS.

Mirón Lince, Rosa María y Puente Romero, Génesis (2016). “Las candidaturas independientes en los comicios 2015. Resultados y perspectivas” en Mirón Lince, Rosa María “Los estados en 2015, Resultados y alcances de la reforma político-electoral 2014”; México. Editorial UNAM-IEDF-TEDF-LA BIBLIOTECA

Centro de Información y Documentación Electoral de la UABCS (CIND-e de la UABCS)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

Ley Electoral de Baja California Sur

Sitios electrónicos:

<http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones> (consultado el 20 de junio del 2017)

<http://www.ieebcs.org.mx/memoria/> consultado el 28 de junio del 2017

http://www.ieebcs.org.mx/archivos/plataformas_electorales/PE_BENJAMIN_DE_LA_ROSA_ESCALANTE.pdf (consultado el 28 del 2017)

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU347.pdf (consultado el 29 de junio del 2017)

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU348.pdf (consultado el 29 de junio del 2017)

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU351.pdf (consultado el 30 de junio del 2017)

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU438.pdf (consultado el 30 de junio del 2017)

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU345.pdf (consultado el 30 de junio del 2017)

<http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/index.php> (consultado el 28 de junio del 2017)

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias_salas_tepjf/documento/2017-04/SUP-JDC-1004-2015.pdf (consultado el 5 de julio del 2017)